

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta **RESOLUCION No. CSJTOR22-171**

24/03/2022

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el aspirante PABLO ANDRÉS CARDONA GARAY dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO, Grado Nominado, Código 262314, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de Marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta

cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores *ii) Capacitación* realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntajea asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	
Nivel profesional -Título profesional o	Especializaciones	20	20	10	5	
terminación y aprobación de estudios superiores	Maestrías	30	20	10	3	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) <u>Máximo 20 puntos</u>	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)	
Nivel auxiliar y operativo -Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todocaso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el aspirante **PABLO ANDRÉS CARDONA GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.105.676.223, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 22 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito**, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta

Factor experiencia adicional:

 Certificación Laboral, suscrita por la unidad de recursos hu8manos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, donde se indica que Pablo Andrés Cardona Garay registra vinculado a la Rama Judicial del Poder Público, desde el 01 de febrero de 2017 hasta 31 de enero de 2022. (Archivo Digital 02).

Factor Capacitación

- Título de abogado de Universidad del Tolima, de fecha 01 de diciembre de 2017. (Archivo Digital 03)
- Especialización en Ciencias Penales y Criminología, realizada en la Universidad del Externado de Colombia, de fecha 29 de noviembre de 2019.

Que el concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente Juzgado Circuito**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
47	1105676223	CARDONA GARAY PABLO ANDRÉS	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	422,27	81,50	6,22	0,00	509,99

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

De la certificación allegada, se tendrá en cuenta de manera parcial, como quiera que la misma ya se había aportado en los documentos de inscripción al concurso que hoy es objeto de reclasificación (01 de febrero al 23 de octubre de 2017), por tal motivo se hará el conteo a partir del día 24 de octubre de 2017:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS	
Rama Judicial – Juzgado 002 Penal del Circuito del espinal	24 de octubre de 2017	28 de febrero de 2018	124 días	
Rama Judicial – Juzgado 004 Penal del Circuito de Ibagué	13 de septiembre de 2019	31 de octubre de 2019	48 días	
Rama Judicial – Juzgado 002 Penal del Circuito del espinal	01 de septiembre de 2020	31 de enero de 2021	150 días	
	322 días			

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y elvalor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta



De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en 17,88 puntos.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado 17,88 puntos de más en el factor de experiencia adicional, la puntuación inicial fue: 6,22 puntos + 17,88 puntos (reclasificación) = 24,10 puntos, este es el valor a reclasificar.

Factor Capacitación

Frente al Título de Abogado, se realizará el cómputo de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR		
Título de Abogado	Estudios de Posgrado	30,00		
TOTAL	30.00			

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en 30.00 puntos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), se tiene que el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito con código 262314, se encuentra dentro del nivel Auxiliar, y una vez revisada la tabla para la evaluación atendiendo los niveles ocupacionales este no le otorga puntos por estudios de posgrados a los aspirantes que se encuentran en la denominación de este cargo, por lo anterior no se le tendrá en cuenta la Especialización en Ciencias Penales y Criminología.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al aspirante **PABLO ANDRÉS CARDONA GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.105.676.223, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito** Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Presidenta

_										
	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300- 600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
	1105676223	CARDONA GARAYPABLO ANDRÉS	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	422,27	81,50	24,10	30,00	557,87

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al aspirante PABLO ANDRÉS CARDONA GARAY, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del articulo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrada

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO Magistrado

ASDG/ccr/ampg

